



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00024-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra el demandado EVARISTO VALOYES MORENO en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2020-00062.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[07OficioEmbargoRemanentes.pdf](#)

TERCERO: Ordenar correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

135

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892b4c4ea43f99f7c05b959b0d831980f41d1abc0f7eaf7f354b960e9aece143**

Documento generado en 04/08/2022 12:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>